

CRITERIOS DE SELECCIÓN

COPA DEL PACIFICO 2026

SANTIAGO DE CHILE, 22 AL 25 DE OCTUBRE

1. ALCANCE Y PRINCIPIOS GENERALES

La Federación Boliviana de Deportes Acuáticos, con el propósito de conformar el Equipo Nacional que representará a Bolivia en la Copa del Pacífico de Natación 2026, establece los presentes Criterios de Selección.

Durante la planificación de la gestión deportiva 2026, la modalidad inicialmente contemplada para el evento consideraba la participación tanto por clubes como por países. Posteriormente, con la emisión reciente de la convocatoria de la organización, se estableció la participación exclusivamente por países, generándose la necesidad de conformar oficialmente el Equipo Bolivia.

Considerando que no existió previamente un proceso selectivo específico establecido para este evento bajo la modalidad exclusiva por países, FEBODA determina que no corresponde establecer de manera retroactiva marcas mínimas, eventos clasificatorios u otras condiciones que no hubieran sido comunicadas previamente a los deportistas.

En consecuencia, para la gestión 2026 se utilizará el Ranking Nacional Oficial FEBODA como mecanismo objetivo, verificable y equitativo para determinar la conformación del Equipo Nacional.

APLICACIÓN ESPECÍFICA - GESTIÓN 2026

La selección mediante Ranking Nacional responde a las condiciones particulares de la convocatoria 2026. Para preservar la igualdad de oportunidades, no se aplicarán retroactivamente marcas mínimas o requisitos clasificatorios no comunicados con anterioridad al periodo competitivo.

2. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO NACIONAL

2.1 Cupos máximos

Se establece un **límite máximo de hasta ocho (8) nadadores por sexo y categoría** para la conformación del Equipo Nacional.



La determinación de este cupo máximo tiene **carácter referencial y limitativo**, y **no constituye obligación alguna para la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos (FEBODA) de completar la totalidad de plazas disponibles**, ni genera derecho adquirido, expectativa legítima o automática de participación.

Cualquier decisión adoptada en el marco del presente apartado será de **carácter técnico, definitiva e inapelable**, no generando derecho a reclamo, impugnación o compensación alguna.

2.2 Categorías y edades

Las categorías se definen de acuerdo con la edad cumplida al 31 de diciembre de 2026:

- Juvenil A: 14 y 15 años
- Juvenil B: 16, 17 y 18 años

3. PERIODO OFICIAL DE CLASIFICACIÓN

El periodo oficial para la obtención de marcas será:

- 01 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026

3.1 Competencias y marcas validas

Podrán integrar el Ranking Nacional utilizado para este proceso las marcas obtenidas en:

- Campeonatos Nacionales organizados o reconocidos por FEBODA.
- Campeonatos departamentales oficialmente avalados por FEBODA.
- Competiciones internacionales oficiales.
- Campeonatos organizados por Federaciones Nacionales reconocidas por World Aquatics.
- Eventos continentales o internacionales reconocidos por World Aquatics.

Las marcas deberán corresponder a competencias oficiales realizadas en piscina de 50 metros y contar con resultados oficialmente verificables.

4. VALIDEZ DE LOS TIEMPOS

Serán válidos únicamente los tiempos:



- Obtenidos en pruebas individuales.
- Registrados oficialmente en eliminatorias o finales.
- Incluidos o validados dentro del Ranking Nacional FEBODA.
- Respaldados por resultados oficiales verificables.

No serán considerados:

- Tiempos parciales obtenidos dentro de pruebas de mayor distancia.
- Tiempos parciales obtenidos en pruebas de relevos.
- Resultados de competencias no oficiales o no verificables.
- Marcas obtenidas fuera del periodo establecido.

5. ELEGIBILIDAD PARA REPRESENTAR A BOLIVIA

Para integrar el Equipo Nacional, el deportista deberá cumplir de manera concurrente con los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad boliviana y cumplir las condiciones de elegibilidad deportiva para representar internacionalmente a Bolivia.
- Encontrarse habilitado deportiva y disciplinariamente.
- Cumplir con las disposiciones antidopaje aplicables.
- Cumplir con los requisitos administrativos, documentales y de confirmación establecidos por FEBODA y por la organización.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La conformación del Equipo Nacional de Bolivia para la Copa del Pacífico de Natación 2026 se realizará sobre la base del Ranking Nacional Oficial FEBODA 2026, previamente depurado considerando exclusivamente a deportistas bolivianos elegibles para representar internacionalmente al país.

El proceso de selección estará compuesto por dos etapas sucesivas:

- a) Cumplimiento del Requisito Técnico Mínimo.
- b) Aplicación del Orden de Prelación por posición en el Ranking Nacional.

El cumplimiento del requisito técnico mínimo será condición indispensable para ingresar posteriormente al sistema de selección.

7.1. REQUISITO TÉCNICO MÍNIMO



Para ser considerado elegible para integrar el Equipo Nacional, todo deportista deberá registrar al menos una marca equivalente a 430 Puntos AQUA o superior, obtenida dentro del periodo oficial de evaluación establecido por FEBODA.

Dicha marca deberá corresponder necesariamente a una prueba individual en la que el deportista ocupe, después de la depuración del Ranking Nacional:

- el primer lugar nacional, o
- el segundo lugar nacional.

Por tanto, una marca igual o superior a 430 Puntos AQUA obtenida en una tercera posición o inferior no habilitará por sí sola al deportista para efectos del presente proceso selectivo.

El requisito de 430 Puntos AQUA constituye un umbral mínimo de rendimiento y no genera puntaje adicional ni clasificación automática.

8. PRIMERA OPCIÓN DE SELECCIÓN – PRIMEROS LUGARES

Una vez aplicado el requisito técnico mínimo, tendrán primera prioridad de selección los deportistas bolivianos elegibles que ocupen el primer lugar del Ranking Nacional en una o más pruebas individuales y que registren, en al menos una de dichas posiciones, 430 Puntos AQUA o más.

Los deportistas comprendidos dentro de esta primera opción tendrán prioridad sobre aquellos que únicamente registren segundos lugares.

8.1. Orden entre deportistas con primeros lugares

Cuando sea necesario establecer un orden entre los deportistas comprendidos en la primera opción, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor cantidad de primeros lugares nacionales que cumplan las condiciones establecidas en los presentes criterios.
- En caso de igualdad, mayor Puntaje AQUA obtenido en una prueba en la que ocupe el primer lugar nacional.
- De persistir la igualdad, se considerará el segundo mejor Puntaje AQUA obtenido en otra prueba en la que ocupe el primer lugar, cuando corresponda.

- Posteriormente, se considerará la mayor cantidad total de apariciones dentro de las dos primeras posiciones del Ranking Nacional.
- De persistir una igualdad absoluta, se utilizará el siguiente mejor Puntaje AQUA registrado dentro de las posiciones de primer o segundo lugar que formen parte del proceso selectivo.

9. SEGUNDA OPCIÓN DE SELECCIÓN – SEGUNDOS LUGARES

Cuando después de aplicar la primera opción no se hayan completado los ocho (8) cupos máximos por sexo y categoría, los cupos restantes serán asignados a los deportistas bolivianos elegibles que ocupen segundos lugares del Ranking Nacional y que cumplan el requisito mínimo de 430 Puntos AQUA.

No serán considerados dentro de esta segunda opción aquellos deportistas cuya mejor marca correspondiente a una posición de segundo lugar sea inferior a 430 Puntos AQUA.

9.1. Orden entre deportistas con segundos lugares

El orden de selección será determinado sucesivamente por:

- Mayor cantidad de segundos lugares nacionales.
- En caso de igualdad, mayor Puntaje AQUA obtenido en una prueba en la que ocupe el segundo lugar nacional.
- De persistir la igualdad, segundo mejor Puntaje AQUA correspondiente a otro segundo lugar, cuando corresponda.
- Mayor cantidad total de apariciones dentro de las dos primeras posiciones del Ranking Nacional.
- De persistir una igualdad absoluta, se utilizará el siguiente mejor Puntaje AQUA válido dentro del proceso selectivo.

10. UTILIZACIÓN DE LOS PUNTOS AQUA

Los Puntos AQUA tendrán dos funciones específicas dentro del presente proceso:

- Primera: establecer el cumplimiento del requisito técnico mínimo de 430 Puntos AQUA.

- Segunda: servir como elemento objetivo de comparación y desempate entre deportistas ubicados dentro del mismo nivel de prelación.

Los Puntos AQUA no serán acumulados entre diferentes pruebas y no sustituirán la posición ocupada dentro del Ranking Nacional.

11. ALCANCE DEL RANKING Y NOMINACIÓN

Ocupar el primer o segundo lugar del Ranking Nacional en una determinada prueba no implica, por sí mismo, clasificación automática al Equipo Nacional, debido a que existe un límite máximo de ocho (8) deportistas por sexo y categoría.

Las posiciones obtenidas constituyen el mérito utilizado para establecer el orden de selección del deportista dentro de la nómina nacional.

12. RENUNCIAS, LESIONES, INELEGIBILIDAD Y REEMPLAZOS

Cuando un deportista seleccionado no pueda integrar el Equipo Nacional por renuncia, lesión, condición médica, imposibilidad de viaje, incumplimiento documental, falta de confirmación dentro del plazo establecido, inelegibilidad, sanción disciplinaria, infracción antidopaje u otra causa debidamente acreditada, el cupo será asignado al siguiente deportista elegible conforme al mismo orden de prelación utilizado originalmente.

No se iniciará un nuevo proceso de selección ni se modificarán los criterios previamente establecidos.

13. CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN

La nominación inicial estará condicionada a la aceptación formal del deportista dentro del plazo comunicado por FEBODA. La falta de confirmación dentro del plazo establecido podrá ser considerada renuncia al cupo, procediéndose a convocar al siguiente deportista del orden de prelación.

14. DISCRECIONALIDAD TÉCNICA

De manera excepcional y debidamente fundamentada, FEBODA podrá incluir hasta dos (2) nadadores adicionales por categoría y sexo, considerando:

- relevos estratégicos



- proyección internacional
- equilibrio del equipo
- criterios técnicos documentados

Toda decisión discrecional deberá constar en acta oficial, siendo definitiva e inapelable.

15. SELECCIÓN DE ENTRENADORES

FEBODA designará:

- Un Entrenador Jefe de Equipo
- Un entrenador del nadador con mayor puntaje World Aquatics
- Un entrenador adicional del club con mayor aporte de nadadores (si corresponde)
- Las acreditaciones observacionales no generan derechos logísticos ni operativos.

16. CONDICIONES FINANCIERAS E INDUMENTARIA

- La participación del Equipo Bolivia en la Copa Pacífico 2026, constituye un evento autofinanciado, por lo que los costos asociados a traslados, alojamiento, alimentación, inscripciones y otros gastos operativos deberán ser cubiertos por los deportistas seleccionados.
- La participación del Entrenador Jefe de Equipo será **financiada en su totalidad por FEBODA**
- **FEBODA** gestionará la logística general
- **FEBODA** proveerá la indumentaria oficial de presentación
- El uso de indumentaria oficial será obligatorio

17. CONTROL ANTIDOPAJE

Todos los nadadores deberán cumplir la normativa de:

- World Aquatics
- WADA
- CONADE
- FEBODA

Incluye controles, sanciones y responsabilidad individual y técnica.

18. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS



Toda situación excepcional no prevista expresamente en los presentes criterios será resuelta por FEBODA mediante informe técnico debidamente fundamentado, respetando obligatoriamente el orden de prelación establecido, el mérito deportivo, la igualdad de condiciones, la elegibilidad para representar a Bolivia y la transparencia del proceso.

Una situación no contemplada no podrá utilizarse para desplazar discrecionalmente a un deportista que hubiese obtenido su nominación conforme a estos criterios, salvo que posteriormente se determine su inelegibilidad, renuncia, lesión, sanción, incumplimiento documental o la existencia de un error material comprobado.

FEDERACION BOLIVIANA DE DEPORTES ACUATICOS

